

porción de agua sobrante que cahe al río; Pero esta  
además de haber falta de otros derechos  
de esta Duxta, no se puede permitir en extrao  
pouer contra las Ordenanzas establecidas  
para el gobierno, y reclamando los Interesados  
no es suficiente el sobrante; Por lo que es firme  
ni se para otra agua.

En veinte y tres de febrero de mill  
setecientos cincuenta y tres, se aprobó un Regla-  
mento por el Real Consejo de Castilla, para repar-  
tir, y distribuir las Aguas de el Río Segura, entre  
las Caullas de esta Jurisdiccion; Venon de  
Junio de el mismo año, se pidió otra Real  
Dixion por el mismo Supremo tribunal,  
paxada á instancia del Dean y Cabildo de la  
Santa Iglesia Cathedral de Oribuela, su  
Ayuntamiento, y otros Señores, man-  
dando qe en el interin que otra cosa se deter-  
minaba por el Real Consejo, no innovare